

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXII

Managua, D. N., Miércoles 11 de Octubre de 1978

No. 229

**SUMARIO**

<b>PODER LEGISLATIVO</b>			
<b>CAMARA DEL SENADO</b>			
Quincuagésimo-Nona Sesión de la Cámara del Senado (Continúa) . . . . .	Pág. 4117	geniero Electro-Mecánico de Sr. Noel E. Medrano U. . . . .	Pág. 4124
<b>PODER EJECUTIVO</b>		Solicitud de Reposición de Título de Ingeniero Químico Industrial de Señor Octavio A. Guevara C. . . . .	4124
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Solicitud de Derechos de Autor de Ampliación del Diccionario Escolar Enciclopédico Novaro . . . . .	4124
Carta de Naturalización Nicaragüense a Srita. Noemí D. Morán C. . . . .	4121	<b>MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>		Sección de Patentes de Nicaragua	
Decreto de Protección Industrial a Firma 'Ifagán y Cia Limitada . . . . .	4121	Marcas de Fábrica . . . . .	4124
Nómbrese a Dra. Anabelle de Sánchez Fiscal Específico . . . . .	4123	Renovaciones de Marcas . . . . .	4127
<b>MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA</b>		Señal de Propaganda . . . . .	4128
Extiéndese Título de Licenciada en Farmacia y Química a Sra. Lydia B. Reyes de Zamora . . . . .	4123	Concesiones de Patentes . . . . .	4128
Extiéndese Título de Licenciada en Medicina Veterinaria y Zootecnia a Srita. Consuelo R. Obando . . . . .	4123	<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Extiéndese Título de Ingeniero Eléctrico a Sr. Raúl A. Madriz M. . . . .	4124	Remates . . . . .	4129
Extiéndese Título de Ingeniero Electro-Mecánico a Sr. Otto Schaffer U. . . . .	4124	Citación a los Accionistas de Cereales de Centroamérica, S. A. . . . .	4131
Solicitud de Reposición de Título de In-		Solicitud de Adopción de Menor Julia M. García M. . . . .	4131
		Solicitud de Títulos a Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo, S. A. (INDESA) . . . . .	4132
		Sentencias de Divorcio . . . . .	4132
		Declaratorias de Herederos . . . . .	4132
		Índice de "La Gaceta" (Continúa) . . . . .	4132
		Indicador de "La Gaceta" . . . . .	4132

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

**Quincuagésimo-Nona Sesión de la Cámara del Senado**

(Continúa)

gundo debate y demás trámites de ley; quedando en consecuencia, aprobado en definitivo el proyecto.

5o. — Por Secretaría se dio lectura al dictamen evacuado en forma conjunta, por las honorables Comisiones de la Gobernación y del Trabajo, sobre el proyecto de ley llegado de la honorable Cámara de Diputados, tendiente a agregar un párrafo al final del inciso g) del Arto. 180 del Código del Trabajo. La Comisión se pronunciaba favorablemente sobre el proyecto, y para mayor aclaración del mismo, in-

troducía reformas al párrafo que se estaba adicionando.

Sometidos a discusión en lo general, el dictamen junto con el proyecto, fueron ambos aprobados.

En lo particular, se leyó y sometió a discusión el Arto. 1o., en la forma redactada por la Comisión, que dice así:

"Arto. 1o.— Agregáse al final del inciso g) del Arto. 180 del Código del Trabajo, un párrafo que diga:

Los beneficios que concede este acápite deben cubrir a todos los trabajadores de una empresa minera que directamente intervenga en las labores de extracción y procesamiento de los minerales, ya sean éstas subterráneas o superficiales".

No presentándose sobre el mismo, ninguna objeción, se aprobó con esa redacción. Seguidamente fue aprobado el Arto. 2o., sin reforma; quedando el proyecto aprobado, en primer debate.

A moción del honorable Senador, Doctor Ramiro Granera Padilla, se le dispensó al proyecto el segundo debate y demás trámites de ley. En consecuencia, quedó aprobado en definitivo el proyecto.

6o.—En lo general, se leyó, discutió y aprobó el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, junto con el proyecto de ley que se contrae a autorizar al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que por medio del Señor Ministro o la persona a quien éste delegue, suscriba en nombre de la República de Nicaragua, un Contrato de Préstamo con el Royal Bank of Canada, por la Cantidad de Tres Millones de Dólares (US\$ 3.000.000.00) que serán utilizados para sufragar los costos de un estudio de factibilidad para un proyecto hidroeléctrico en la cuenca del Río Grande de Matagalpa, que se conocerá como Proyecto "COPALAR".

Pasando a discutir el proyecto en lo par-dice:

"Arto. 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que por medio del Señor Ministro o la persona a quien éste delegue, suscriba en nombre de la República de Nicaragua un Contrato de Préstamo con el Royal Bank, of Canada, por la cantidad de Tres Millones de Dólares (US\$ 3.000.000.00), con un plazo de cinco años, a contar de la fecha de suscripción del contrato, devengando un interés del dos por ciento 2% anual sobre la tasa ofrecida al Banco acreedor por Bancos Principales en el Mercado Interbancario de Londres (LIBOR), sobre los saldos desembolsados, más una comisión de compromiso del medio del uno por ciento ( $\frac{1}{2}$  del 1%) anual, sobre los saldos no desembolsados, y una comisión de administración por la cantidad de Veintidós Mil Quinientos Dólares (US\$ 22,500.00)".

Sometido a discusión el artículo, intervino el honorable Senador, Don Miguel Gómez Argüello, manifestando que encontraba este contrato de préstamo verdaderamente leonino, porque no se especificaba cuál era el interés que iban a cobrar. Este interés —dijo— es el que se acostumbra en el Mercado Interbancario de Londres, y le están agregando un 2% sobre esta tasa de interés que también es muy dura; el 1% ó el 1  $\frac{1}{2}$ %, está correcto, pero no el 2%. Habla también el artículo, agregó, de una comisión de compromiso sobre los saldos no desembolsados, lo que en otras

palabras quiere decir, que están cobrando intereses sobre aquello que todavía no han aportado. Y por último hay algo que no comprendo, cuál es "la administración", qué significa eso? Me gustaría saber, por qué 22,500 dólares van a servir como Comisión administrativa.

Manifestó el honorable Señor Presidente, Don Pablo Rener, que el interés del 2% era lo que se había estado aprobando últimamente sobre el eurodólar, en otros préstamos. Agregando al respecto, el honorable Senador Gómez Argüello, que era necesario especificar cuánto era el básico, porque no era lo mismo decir el 2% sobre un 6%, que el 2% sobre un 8%.

Expresó el honorable Señor Presidente, Senador Rener, que aunque no era lo mismo, el honorable Senador Gómez Argüello sabía que eso fluctuaba; ahorita —dijo— sería sobre un 5  $\frac{1}{2}$ % ó un 6%; tal vez en otros suba según vayan desembolsando; y el medio por ciento está claro que es sobre los saldos no desembolsados.

Intervino nuevamente el honorable Senador, Don Miguel Gómez Argüello, manifestando que lamentada que se hubiera llegado a una situación en que tuviera que recurrirse a esta clase de préstamos; y aunque él por su parte estaba en favor de la Costa Atlántica y de que este proyecto se aprobara, había querido expresar sus dudas sobre si tal vez hubiera sido conveniente seguir negociando este préstamo en una forma mucho menos gravosa para el país.

No suscitándose ninguna otra objeción al Arto. 1o., se sometió a votación, resultando aprobado, sin modificación; en igual forma se aprobaron los Artos. 2o., 3o., 4o. y 5o., restantes del proyecto; el que de esa manera quedó aprobado en primer debate.

Al aprobarse la moción que presentara el honorable Senador, Doctor Alejandro Martínez Urtecho, para que se le dispensara al proyecto el segundo debate y demás trámites de ley; quedó éste aprobado en definitivo.

7o.—Conforme anunciara el honorable Señor Presidente, Don Pablo Rener, se continuó discutiendo en primer debate el proyecto de ley que tiene por objeto crear el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Nicaragua, como organismo estatal descentralizado, adscrito al Ministerio de Educación Pública, con personería jurídica y patrimonio propio; cuya discusión se había suspendido en el Arto. 1o., al ser enviado de nuevo a Comisión para un mayor estudio.

Con la reforma sugerida por la Comisión Dictaminadora, consistente en sustituir "personería" por "personalidad", se le-

yó, sometió a discusión y aprobó, el Arto. 1o., único del Capítulo I —Naturaleza—, que dice:

“Arto. 1o.—Créase el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Nicaragua, como organismo estatal descentralizado; de interés, necesidad pública y utilidad nacional, adscrito al Ministerio de Educación Pública, con *personalidad* jurídica y patrimonio propio”.

Pasando a discutir el Capítulo II —Fines—, se dio lectura a su único artículo, —2o. del proyecto— el que no había sufrido reformas por parte de la Comisión, y que sometido a discusión, fue aprobado; leyéndose, así:

“Arto. 2o.—El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Nicaragua, tendrá como finalidad contribuir al desarrollo económico del país y al mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo nicaragüense, mediante la educación técnica en las diversas ramas de la economía nacional.”

Entrando a conocer el Capítulo III —Facultades—, se leyó y sometió a discusión, aprobándose, el Arto. 3o., —Primero del capítulo— reformado por la Comisión en el sentido de fusionar en un solo inciso, los literales a) y b); siendo su redacción, la siguiente:

“Arto. 3o.—Para el logro de los fines señalados en el artículo anterior, el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Nicaragua tendrá las siguientes facultades:

- a) Establecer un sistema de formación técnica a nivel post-bachillerato, acorde con las necesidades de los diversos sectores de la economía nacional; así como establecer un sistema de formación y mejoramiento de obreros calificados;
- b) Contribuir al desarrollo de investigaciones de nuevas técnicas y métodos de trabajo;
- c) Prestar, previo concierto, asistencia técnica a las empresas e instituciones que soliciten;
- d) Establecer conciertos de determinados cursos y técnicas con las diversas secciones de la economía nacional, para el desarrollo en las mismas;
- e) Organizar y desarrollar cursos de especialización en técnicas especiales, y
- f) Establecer y desarrollar cursos de formación y perfeccionamiento para el profesorado técnico”.

En el Arto. 4o., la Comisión proponía que se sustituyeran las palabras “protección e impulso” por “respaldo económico”; modificación con la que fue leído el artículo, el que sometido a discusión, fue aprobado; quedando redactado, así:

“Arto. 4o.—El Estado ejercerá sobre el

Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Nicaragua, una labor de supervisión y *respaldo económico*, a través del Ministerio de Educación Pública”.

Con la redacción propuesta por la Comisión Dictaminadora, se leyó, sometió a discusión y aprobó, el Arto. 5o., último del Capítulo III —Facultades—, que dice:

“Arto. 5o.—De conformidad con las limitaciones que la presente Ley establece, *el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación Pública, reglamentará las relaciones entre los órganos de administración del Instituto con los órganos de dirección y fiscalización de dicho Ministerio*”.

Seguidamente se pasó a discutir el Capítulo IV —Dirección y Administración— dándose lectura a su primer artículo —6o. del proyecto— que no había sido reformado por la Comisión, y que literalmente dice:

“Arto. 6o.—La Dirección y Administración del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Nicaragua serán ejercidas por:

- a) La Junta Directiva y
- b) La Dirección Ejecutiva”.

Sometido a discusión, fue aprobado por unanimidad.

Por Secretaría se dio lectura al Arto. 7o., con la redacción que sugería la Comisión Dictaminadora, el que se leía, así:

“Arto. 7o.—La Junta Directiva estará integrada por los siguientes miembros, quienes no devengarán dieta:

- a) El Ministro de Educación Pública, que actuará como Presidente;
- b) El Vice-Ministro de Educación Pública, que actuará como Vice-Presidente;
- c) El Director General de Planificación del Ministerio de Educación Pública, que actuará como Secretario;
- d) El Jefe del Departamento de Educación Técnica del Ministerio de Educación Pública;
- e) Un Representante del Ministerio del Trabajo;
- f) Un Representante del Ministerio de Economía, Industria y Comercio;
- g) *Dos representantes de la industria nicaragüense designados por la Cámara de Industrias, y*
- h) El Director del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Nicaragua.

Los miembros a que se refieren los incisos c), f) y g), serán nombrados por el Presidente de la República, por acuerdo en el Ramo de Educación Pública.

*La Junta Directiva estará asistida por un Asesor Técnico designado por Overseas Development Ministry (O.D.M.) del Gobierno de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con voz pero sin voto*”.

Sometido a discusión el Artículo, el honorable Señor Presidente, Don Pablo Rener, refiriéndose al inciso g) que habla de “dos representantes de la industria nicaragüense designados por la Cámara de Industrias”, expresó que en estos casos, esos miembros eran nombrados por el Presidente de la República, y por lo tanto, lo que la Cámara de Industrias haría, sería enviar una lista, porque ellos no podían nombrarlos.

Basado en lo anteriormente expuesto, el honorable Senador, Doctor Ramiro Granera Padilla, sugirió que se dijera: “*propuestos por la Cámara de Industrias*”.

Intervino el honorable Senador, Doctor Julio Ycaza Tigerino, haciendo la observación de que al decir la primera parte del artículo “La Junta Directiva estará integrada por los siguientes miembros, quienes no devengarán dieta”, parecía que no devengarían dieta pero podían devengar sueldo, ya que la Constitución establece que todo trabajo debe ser remunerado.

El honorable Señor Presidente, Don Pablo Rener, propuso que se exceptuaran de la disposición de no devengar dieta, a los miembros de la Junta Directiva contemplados en el inciso g), por ser los únicos que no tenían cargos fijos.

Manifestó el honorable Senador Don Alfredo Mendieta Gutiérrez, que notaba que en el inciso g) se hablaba únicamente de dos representantes prominentes de la industria nicaragüense, y anteriormente el inciso hablaba de cinco, tres del Partido de mayoría y dos del Partido de minoría; por lo que deseaba saber si esos representantes podían pertenecer a cualquier Partido.

Sobre el particular, el honorable Señor Presidente, Don Pablo Rener, le aclaró que efectivamente, esos dos representantes podían pertenecer a cualquier Partido.

Seguidamente se sometió a votación el artículo, aprobándose con la redacción propuesta por la Comisión, y la reformas introducidas por los honorables Senadores, Doctor Ramiro Granera Padilla y Don Pablo Rener, leyéndose así:

“Arto. 7o.—La Junta Directiva estará integrada por los siguientes miembros, quienes no devengarán dieta, *con excepción de los contemplados en el inciso g) de este artículo*:

- a) El Ministro de Educación Pública, que actuará como Presidente;
- b) El Vice - Ministro de Educación Pública, que actuará como Vice - Presidente;
- c) El Director General de Planificación del Ministerio de Educación Pública, que actuará como Secretario;
- d) El Jefe del Departamento de Educa-

ción Técnica del Ministerio de Educación Pública;

- e) Un Representante del Ministerio del Trabajo;
- f) Un Representante del Ministerio de Economía, Industria y Comercio;
- g) Dos Representantes de la Industria nicaragüense *propuestos* por la Cámara de Industrias, y
- h) El Director del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Nicaragua.

Los miembros a que se refieren los incisos e), f) y g), serán nombrados por el Presidente de la República, por acuerdo en el Ramo de Educación Pública.

La Junta Directiva estará asistida por un Asesor Técnico designado por Overseas Development Ministry (O.D.M) del Gobierno de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con voz pero sin voto”.

Sobre el Arto. 8o. no presentaba ninguna reforma la Comisión, por lo que, leído que fue y sometido a discusión, se aprobó sin modificación, siendo su redacción la siguiente:

“Arto. 8o.—La Junta Directiva se reunirá con carácter ordinario tres veces al año, y con carácter extraordinario, cuantas veces la convoque su Presidente o a propuesta razonada de la Dirección Ejecutiva.

Ninguno de los miembros de la Junta Directiva podrá delegar su representación, siendo obligatoria su asistencia a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias; pudiendo sí ser representados por el que le sustituye en el cargo, de conformidad con la Ley”.

Se leyó y sometió a discusión el Arto. 9o., que no había sido reformado por parte de la Comisión, el que dice así:

“Arto. 9o.—La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Definir la política general del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Nicaragua, coordinando sus propios fines con los de las restantes Instituciones del país, y con los requerimientos de los planes Nacionales de Desarrollo Económico y Social;
- b) Reglamentar su funcionamiento;
- c) Sancionar el Reglamento de Régimen de su Funcionamiento elaborado por la Dirección Ejecutiva;
- d) Aprobar el presupuesto anual de gastos e inversiones del Instituto, así como los presupuestos extraordinarios que la Dirección Ejecutiva someta a su consideración;
- e) Conocer, y en su caso, aprobar el informe anual de actividades elaborado por la Dirección Ejecutiva, y
- f) Aprobar los planes docentes que en cada caso elabore la Dirección Ejecuti-

va, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Ministerio de Educación Pública”.

Solicitó la palabra el honorable Senador, Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, manifestando que notaba que el inciso a) de este artículo 9o., establecía entre las atribuciones de la Junta Directiva, “Definir la política general del Instituto”, y en el Arto. 2o., del proyecto se especificaba claramente las finalidades que tendrá este Instituto Tecnológico de Estudios Superiores; que entendía era la política que iba a seguir el Instituto y no la que la Junta Directiva le señalara después, por lo que consideraba que, o era sobrancelero el inciso a), o estaba en contraposición con el Arto. 2o.

Expresó el honorable Senador, Doctor Ramiro Granera Padilla en relación con lo expuesto por el honorable Senador Mendieta Rodríguez, que la disposición del inciso a), complementaba lo establecido en el Arto. 2o., porque una cosa era la política ge-

(Continuará)

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de la Gobernación

#### CARTA DE NATURALIZACION NICARAGUENSE A SRITA. NOEMI D. MORAN C.

Reg. N° 7110 — R/F 263980 — Ⓒ 105.00

Certificación:

José María Tercero Rocha, Oficial Mayor en el Despacho de la Gobernación, Certifica: Que en la página número cincuenta y tres del Libro de Naturalizados y Nacionalizados número diez que esta dependencia lleva durante el corriente año, se encuentra el Acuerdo que íntegra y literalmente dice:

“N° 54.

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vista la solicitud de NOEMI DORIS MORAN CERNA, mayor de edad, casada, del domicilio de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, y originaria de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, República de El Salvador; relativa a que se le conceda Carta de Naturalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que la peticionaria ha llenado los requisitos exigidos por la ley, manifestando su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando de previo a la suya, demostrando con la documentación correspondiente, su residencia en Nicaragua.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 17, numeral 5); Arto. 18, numeral 2); Arto. 194, numeral 12), de la Constitución Política de Nicaragua y Arto. 4, numeral 4) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico. — Conceder Carta de Naturalización nicaragüense a NOEMI DORIS MORAN CERNA, de calidades conocidas y darle certificación de este Acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — J. Antonio Mora R., Ministro de la Gobernación”.

Es conforme: Managua, D. N., 29 julio, 1978. — José María Tercero Rocha, Oficial Mayor.

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

#### DECRETO DE PROTECCION INDUSTRIAL A FIRMA “IFAGAN Y CIA. LIMITADA”

Reg. N° 7143 — R/F 267294 — Ⓒ 400.00

Decreto N° 54.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma “IFAGAN Y CIA. LIMITADA” (MATERO MODELO), protegida por Decretos Ejecutivos N° 82 del 5 de julio de 1967, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial N° 174 del 3 de agosto del mismo año y N° 97-MEIC, del 26 de agosto de 1972, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial N° 202 del 5 de septiembre del mismo año, para que se le otorgue equiparación a su planta industrial instalada en la ciudad de Managua, la que se dedica al procesamiento de: carne de ganado vacuno, tripas para fabricación de embutidos, harina de carne, harina de hueso y sangre, pieles y cueros sin curtir, cebo industrial y vísceras, en todos los beneficios y vigentes a la empresa similar “PRODUCTOS CARNIC, S. A.”, reclasificada como Industria del Grupo “A” (mediante ponderación en sus beneficios), según Decreto N° 173 del 6 de diciembre de 1977, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial N° 18 del 24 de enero de 1978.

Segundo: Las disposiciones del Tercer Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, suscrito en la ciudad de San José de Costa Rica, en fecha del 31 de agosto de 1977; ratificado por el Gobierno de la República el 16 de marzo de 1978; publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial N° 87 del 24 de abril del mismo año.

Tercero: Que en fecha del 2 de mayo de 1978 entraron en vigencia a nivel nacional las disposiciones del referido Tercer Protocolo, según lo señalado en el Arto. 15 de dicho instrumento.

Cuarto: La información pertinente remitida en fecha del 30 de mayo de 1978, por la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana

(SIECA), en base a lo dispuesto en el Arto. 17 (Transitorio) del Tercer Protocolo.

Considerando:

Que la firma solicitante produce los mismos artículos de la empresa similar con la cual desea obtener equiparación de beneficios.

Que la empresa "PRODUCTOS CARNIC, S. A.", con la cual se solicita equiparación de beneficios, ha sido clasificada, reclasificada, equiparada o en general favorecida con incentivos fiscales con base en leyes nacionales o el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial o sus protocolos, antes de la entrada en vigor del Tercer Protocolo.

Que la situación de mayores beneficios vigentes en la empresa con la cual solicita equiparación, implica una ruptura en la relación de competitividad con respecto a la empresa que solicita la equiparación.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, sus Protocolos y Reglamento.

Decreta:

Arto. 1º — Equiparar a la firma "IFAGAN Y CIA. LIMITADA" (MATADERO MODELO), protegida por Decretos Ejecutivos Nº 82 del 5 de julio de 1967, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 174 del 3 de agosto del mismo año y Nº 97-MEIC, del 26 de agosto de 1972, publicado en "La Gaceta" Diario Oficial Nº 202 del 5 de septiembre del mismo año, para que se le otorgue equiparación a su planta industrial instalada en la ciudad de Managua, la que se dedica al procesamiento de: carne de ganado vacuno, tripas para fabricación de embustidos, harina de carne, harina de hueso y sangre, pieles y cueros sin curtir, cebo industrial y víceras, en todos los beneficios vigentes de la empresa similar "PRODUCTOS CARNIC, S. A.", reclasificada como Industria del Grupo "A" (mediante ponderación en sus beneficios), según Decreto Nº 173 del 6 de diciembre de 1977, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 18 del 24 de enero de 1978, los cuales tendrán el siguiente vencimiento:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de maquinaria y equipo, hasta el 24 de enero de 1984;
- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases, así: Cien por ciento hasta el 24 de enero de 1981; sesenta por ciento hasta el 24 de noviembre de 1982; y cuarenta por ciento hasta el 24 de enero de 1984;
- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la im-

portación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, hasta el 24 de enero de 1981;

- d) Exención de un sesenta por ciento de impuestos sobre la renta y utilidades hasta el 24 de enero de 1986, con iniciación en fecha del 1º de enero de 1978. Sin embargo, dicha exención estará sujeta a las disposiciones del Decreto Nº 705 del 23 de junio de 1978, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 144 del 30 de junio del mismo año, en la manera que afecten la exención correspondiente de la empresa "PRODUCTOS CARNIC, S. A.", a la que se equipara;
- e) Exención de un sesenta por ciento de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio hasta el 24 de enero de 1988.

Las exenciones concedidas en los acápite: a), b), c), d) y e), se han otorgado de conformidad con lo estipulado en el Arto. 17 (Transitorio) del Tercer Protocolo al Convenio, sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma "PRODUCTOS CARNIC, S. A."

Arto. 2º — Para los efectos de computar los plazos de las exoneraciones consignadas en el artículo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Convenio en lo que le fuera aplicable.

Arto. 3º — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y sus Protocolos y Reglamentos y especialmente a las siguientes:

- a) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- b) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- c) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite al Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libro y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 4º — Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capi-

tulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5º — Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, sus Protocolos y Reglamentos, y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 6º — El presente Decreto será complementario de los Decretos mencionados en el Visto Primero y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — f) **Róger Blandón Velásquez**, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — f) **Samuel Genie A.**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

#### NOMBRASE A DRA. ANABELIE DE SANCHEZ FISCAL ESPECIFICO

Reg. N° 7142 — R/F 275722 — ₡ 105.00  
"N° 251.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
En uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: Nombrar a partir del 22 de agosto de 1978, a la Dra. ANABELIE MONTOYA DE SANCHEZ, Fiscal Específico y Abogado Encargado del Cobro de Impuestos Fiscales en toda la República.

Segundo: La nombrada actuará conforme instrucciones del Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Ingresos, así mismo tendrá la representación judicial o Extra-Judicial que le encomiende específicamente dicho Ministerio y tendrá facultades para ejecutar las obligaciones que diferentes deudores hubieren firmado a favor del Fisco, ya sean en Escritura Públicas o Pagars.

Tercero: Los honorarios de la Dra. MONTOYA DE SANCHEZ, por sus labores como tal y sus relaciones con el Gobierno en razón de las funciones que se le confieren por este Acuerdo, serán regidos de acuerdo a las cláusulas del Contrato celebrado entre ella y este Ministerio, en forma similar a los otros Abogados Contratantes. Este gasto se imputará a la Partida 05-04-1-00-14-52 S. P. Imposición y Cobro de Rentas, 11-02 **Servicios Personales**, 017 Honorarios a Base de Comisión, 0171 Honorarios a Colectores de Impuestos y Servicios, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Comuníquese y Publíquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) **Samuel Genie A.**, Ministro de Hacienda y C. P."

### Ministerio de Educación Pública

#### EXTIENDESE TITULO DE LICENCIADA EN FARMACIA Y QUIMICA A SRA. LYDIA B. REYES DE ZAMORA

Reg. N° 7154 — R/F 275151 — ₡ 75.00  
N° 581

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,  
Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciada en Farmacia y Química, a la Señora LYDIA B. REYES DE ZAMORA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

1. — Extenderle a la Señora LYDIA B. REYES DE ZAMORA, el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
2. — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., trece de enero de mil novecientos setenta y seis. — **Lendro Marín Abaunza**, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **Jesús Howay Ubeda**, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

#### EXTIENDESE TITULO DE LICENCIADA EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA A SRITA. CONSUELO R. OBANDO

Reg. N° 7147 — R/F 266792 — ₡ 75.00  
N° 6465

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,  
Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciada en Medicina Veterinaria y Zootecnia, a la Señorita CONSUELO RIOS OBANDO, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

Acuerda:

1º — Extenderle a la Señorita CONSUELO RIOS OBANDO, el Título de Licenciada en Medicina Veterinaria y Zootecnia, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2º — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., once de marzo de mil novecien-

tos setenta y cinco. — **Leandro Marín Abaunza**, Ministro de Educación Pública. — Anterior: **Jesús Noway Ubeda**, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

**EXTIENDESE TITULO DE INGENIERO ELECTRICO A SR. RAUL A. MADRIZ M.**

Reg. N° 7148 — R/F 275026 — ₡ 75.00  
N° 296-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Ingeniero Eléctrico, al Señor **RAUL ALBERTO MADRIZ MIRANDA**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

1. — Extenderle al Señor **RAUL ALBERTO MADRIZ MIRANDA**, el Título de Ingeniero Eléctrico, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
2. — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **María Helena de Porras**, Ministra de Educación Pública.

**EXTIENDESE TITULO DE INGENIERO ELECTRO-MECANICO A SR. OTTO SCHAFFER U.**

Reg. N° 7149 — R/F 267370 — ₡ 75.00  
N° 17840

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que el Señor **OTTO SCHAFFER URBINA**, natural de la Libertad, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Ingeniero Electro-Mecánico, en virtud de presentar el correspondiente Diploma, librado por la Universidad Centroamericana que funciona en esta ciudad, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta.

Acuerda:

1° — Extenderle el Título de Ingeniero Electro-Mecánico, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2° — Este Acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., 22 de septiembre de 1970. — **A. SOMOZA**, Presidente de la República. — **J. An-**

**tonio Mora R.**, Ministro de Educación Pública.

**SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO DE INGENIERO ELECTROMECHANICO DE SR. NOEL E. MEDRANO U.**

Reg. N° 7146 — R/F 267383 — ₡ 30.00

El Señor **Noel Ernesto Medrano Urtecho**, se ha presentado a este Despacho solicitando la reposición de su Título de Ingeniero Electro-mecánico, obtenido en la Universidad Centroamericana de esta ciudad, a los 23 días del mes de junio de 1977, por habersele perdido.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., 3 de octubre de 1978. — **Ignacio Castillo Masís**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

**SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO DE INGENIERO QUIMICO INDUSTRIAL DE SR. OCTAVIO A. GUEVARA C.**

Reg. No. 6875 — R/F 263144 — Valor ₡ 90.00

El Señor **Octavio Agustín Guevara Cerna**, se ha presentado a este Despacho solicitando la reposición de su Título de Ingeniero Químico Industrial, obtenido en la Universidad Centroamericana de esta ciudad, a los 6 días del mes de junio de 1975, por habersele perdido.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., 4 de agosto de 1978. — **Ignacio Castillo Masís**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 2

**SOLICITUD DE DERECHOS DE AUTOR DE AMPLIACION DEL DICCIONARIO ESCOLAR ENCICLOPEDICO NOVARO.**

Reg. No. 6897 — R/F 263598 — Valor ₡ 90.00

El Señor **Nadir Morosi**, se ha presentado a este Despacho solicitando los Derechos de Autor de la Revisión, Ampliación y Actualización, del Diccionario Escolar Enciclopédico Novaro.

Quién se crea con derecho opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., 26 de septiembre de 1978. — **Ignacio Castillo Masís**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 2

**Ministerio de Economía,  
Industria y Comercio**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA**

**Marcas de Fábrica**

Reg. No. 6818 — R/F 250778 — Valor ₡ 45.00

**Chrysler Corporation**, estadounidense, mediante apoderado **Dr. Franklin Caldera**, solicita registro marca fábrica:

"M O P A R"

Clase 9.

Presentada: 9 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 agosto 1978. — **Yolanda García de Montealegre**, Registrador. — **Argeo Miranda**, Secretario.

3 1

Reg. No. 6819 — R/F 250772 — Valor ₡ 45.00  
**Chrysler Corporation**, estadounidense, median-

te apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"M O P A R"

Clase 3.

Presentada: 9 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6543 — R/F 223343 — Valor ₡90.00  
Atari, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 28.

Presentada: 4 julio, 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6544 — R/F 223344 — Valor ₡90.00  
Atari, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 9.

Presentada: 4 julio, 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6820 — R/F 250771 — Valor ₡ 45.00  
Chrysler Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"M O P A R"

Clase 2.

Presentada: 9 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6821 — R/F 250779 — Valor ₡ 45.00  
Chrysler Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"M O P A R"

Clase 18.

Presentada: 9 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6948 — R/F 264215 — Valor ₡135.00  
Toyota Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha, japo-

nesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:



Clase 12.

Presentada: 2 septiembre, 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6822 — R/F 250774 — Valor ₡ 45.00  
Chrysler Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"M O P A R"

Clase 8.

Presentada: 9 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6823 — R/F 250777 — Valor ₡ 45.00  
Chrysler Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"M O P A R"

Clase 11.

Presentada: 9 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6824 — R/F 250776 — Valor ₡ 45.00  
Chrysler Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"M O P A R"

Clase 17.

Presentada: 9 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda Secretario.

3 2

Reg. No. 6825 — R/F 250775 — Valor ₡ 45.00  
Chrysler Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"M O P A R"

Clase 1.

Presentada: 9 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6826 — R/F 250773 — Valor ₡ 45.00  
Chrysler Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"M O P A R"

Clase 4.

Presentada: 9 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6990 — R/F 263611 — Valor ₡45.00  
Plough, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"S O F T E E S"

Clase 5.

Presentada: 2 septiembre, 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7010 — R/F 249809 — Valor ₡90.00  
Industrias Kativo de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Max Molina, solicita registro marca fábrica:

"TIPO—SET"

Clase 2.

Presentada: 27 junio, 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 agosto, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7011 — R/F 249743 — Valor ₡90.00  
Societe Des Produits Nestlé, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"CRUNCH"

Clase 30.

Presentada: 24 agosto, 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7012 — R/F 249742 — Valor ₡90.00  
Materiales Escolares, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"FACELA"

Clase 16.

Presentada: 21 febrero, 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 febrero, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7013 — R/F 249741 — Valor ₡90.00  
Materiales Escolares, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"FACELITO"

Clase 16.

Presentada: 21 febrero, 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 febrero, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7014 — R/F 249740 — Valor ₡90.00  
Materiales Escolares, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"SAFARI"

Clase 16.

Presentada: 21 febrero, 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 marzo, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7015 — R/F 249739 — Valor ₡90.00  
Materiales Escolares, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"C A R I B E"

Clase 16.

Presentada: 21 febrero, 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 marzo, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7019 — R/F 266409 — Valor ₡90.00  
Incatecu Nicaragüense, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Yali Molina, solicita registro marca fábrica:

"KANDUFO"

Clase 25.

Presentada: 8 agosto, 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 agosto, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5913 — R/F 223419 — Valor ₡90.00  
Castrol Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

**CASTROL**

Clase 5.

Presentada: 13 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5914 — R/F 223420 — Valor ₡90.00  
Castrol Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

**CASTROL**

Clase 32.

Presentada: 22 julio 1978

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6575 — R/F 248141 — Valor ₡90.00  
Erling Dichtungswerke, KG., alemana, mediante apoderado Mario Palma, solicita registro marca fábrica:



Clase 12.

Presentada: 16 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6579 — R/F 248138 — Valor ₡90.00  
Eli Lilly And Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita registro marca fábrica:

"K E F L O R"

Clase 5.

Presentada: 2 agosto 1978.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6580 — R/F 248139 — Valor \$ 90.00  
Eli Lilly And Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita registro marca fábrica:

"CINOACTIN"

Clase 5.

Presentada: 2 agosto 1978.

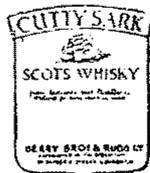
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

### Renovaciones de Marcas

Reg. No. 7095 — R/F 262906 — Valor \$ 90.00  
Berry Bros. & Rudd Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:



No. 4,691

Clase 33.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 mayo, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6999 — R/F 263688 — Valor \$ 45.00  
Laboratorios Aarsal, S. A., salvadoreña, mediante apoderado Dr. Orestes Romero, solicita Renovación marca fábrica:

"MIOLAXIN"

No. 18,332

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2636 — R/F 263689 — Valor \$ 45.00  
Laboratorios Aarsal, S. A., salvadoreña, mediante apoderado Dr. Orestes Romero, solicita Renovación marca fábrica:

"PSICOTENSIL"

No. 18,333

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

2 1

Reg. No. 7001 — R/F 263690 — Valor \$ 45.00  
Laboratorios Aarsal, S. A., salvadoreña, mediante apoderado Dr. Orestes Romero, solicita Renovación marca fábrica:

"DEXTROLITO"

No. 18,330

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 7005 — R/F 263687 — Valor \$ 45.00  
Laboratorios Aarsal, S. A., salvadoreña, mediante apoderado Dr. Orestes Romero, solicita Renovación marca fábrica:

"DURALGINA"

No. 18,331

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6982 — R/F 263627 — Valor \$ 45.00  
Richardson Merrell Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita Renovación, marca fábrica:

"BENTIMYCIN"

No. 19,707

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6983 — R/F 263625 — Valor \$ 45.00  
Richardson Merrell Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita Renovación marca fábrica:

"SAKATIN"

No. 21,086

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 22 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

2 1

Reg. No. 6984 — R/F 263619 — Valor \$ 45.00  
Richardson Merrell Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita Renovación marca fábrica:

"DOSPAN"

No. 19,266

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

2 1

Reg. No. 6985 — R/F 263616 — Valor \$ 45.00  
Richardson Merrell Interamericas Inc., estadounidense, mediante apoderado, Dr. Guy Bendaña, solicita Renovación marca fábrica:

"LAVORIS"

No. 1,952

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6986 — R/F 263615 — Valor \$ 45.00  
Richardson Merrell Interamericas Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita Renovación marca fábrica:

"LIQUIL 2-12"

No. 17,916

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6987 — R/F 263614 — Valor \$ 45.00  
Richardson Merrell Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita Renovación marca fábrica:

"NETHACICLINA"

No. 20,844

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6988 — R/F 263612 — Valor \$ 45.00  
Richardson Merrell Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita Renovación marca fábrica:

"OVOSAL"

No. 19,709

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6966 — R/F 263636 — Valor \$45.00  
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Guy Bendaña, solicita Renovación marca fábrica:  
"RENARPE" No. 21,157  
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 de septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

Reg. No. 5261 — R/F 194157 — Valor \$90.00  
Trio Kabushiki Kaisha (Comerciendo también como Trio Electronics, Inc.), japonesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita Renovación marca fábrica:  
"KENWOOD" No. 18,560  
Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 20 junio, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

### Señal de Propaganda

Reg. No. 6995 — R/F 250119 — Valor \$90.00  
Comercial Nicaragüense, S. A., mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro expresión de propaganda.

"EL UNICO PANTALON CON MEMORIA  
NUNCA OLVIDA SU FORMA-LINO'S

Para distinguir: *Propaganda en relación a la marca LINO'S*

Presentada: 27 julio, 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

### Concesiones de Patentes

Reg. No. 6957 — R/F 250718 — Valor \$90.00  
Shell Internationale Research Maatschappij B. V., holandesa, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:  
"ETERES DE BENZYLOXIMA"

Caso K 1395 Nic.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6953 — R/F 250714 — Valor \$90.00  
Nihon Tokushu Noyaku Seizo, K. K., japonesa, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE NUEVOS ESTERES ORGANICOS DE ACIDO FOSFORICO Y PROCEDIMIENTO PRODUCIR COMPOSICIONES INSECTICIDAS, ACARICIDAS Y NEMATODICIDAS A BASE DE DICHS NUEVOS ESTERES"

Ref. P-Ni-9189/gh.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6955 — R/F 250716 — Valor \$90.00  
Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:  
"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE NUEVOS 1-(METILO TRISUSTITUIDO) AZOLES, PROCEDIMIENTO PARA LA PRO-

DUCCION DE COMPOSICIONES QUIMIOTERAPEUTICAS A BASE DE LOS MISMOS Y PROCEDIMIENTO PARA COMBATIR ENFERMEDADES PRODUCIDAS POR PROTOZOARIOS CON DICHS AZOLES"

Ref. P-Ni-8377/gh.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7113 — R/F 266686 — Valor \$90.00  
Intercane Systems, Inc., canadiense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:

"MEJORAS EN EQUIPO PROCESADOR  
DE CAÑA DE AZUCAR"

Ref. M-030-B

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7114 — R/F 266684 — Valor \$90.00  
The Dow Chemical Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:

"ESTERES DE PYRIDYLMETHYL COMO  
SUSTITUTOS DE ACIDOS CYCLOPROPANECARBOXYLICO UTILES COMO  
INSECTICIDAS"

Caso Dow-18,249-F

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7115 — R/F 266677 — Valor \$45.00  
Shell Internationale Research Maatschappij B. V., holandesa, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:  
"FUNGICIDAS"

Caso 1409 Nic.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 1

Reg. No. 7116 — R/F 266678 — Valor \$45.00  
Shell Internationale Research Maatschappij B. V., holandesa, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención:

"COMPOSICIONES PESTICIDAS"

Caso K 1404

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7118 — R/F 266683 — Valor \$90.00  
Shin Etsu Chemical Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO CON GRADO RELATIVAMENTE BAJO DE POLIMERIZACION"

Caso NAPA 301

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7117 — R/F 266693 — Valor \$90.00  
Shell Internationale Research Maatschappij B. V., holandesa, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:  
"COMPOSICION PESTICIDA Y METODO DE COMBATIR PESTES"  
Caso K-1412 Nic.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7119 — R/F 266682 — Valor \$90.00  
Shin Etsu Chemical Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:  
"METODO PARA LA PREPARACION DE POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO"  
NAPA: 309

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7120 — R/F 266681 — Valor \$90.00  
Shin Etsu Chemical Company Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:  
"METODO PARA LA POLIMERIZACION DE MONOMEROS ETILENICAMENTE INSATURADOS"  
NAPA 262

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7121 — R/F 266580 — Valor \$90.00  
F. Hoffmann La Roche & Co. Aktiengesellschaft, Suiza, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña S., solicita concesión Patente Invención sobre:  
"DERIVADOS DE IMIDAZOL"  
RAN 4038/3.-

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6956 — R/F 250717 — Valor \$90.00  
Ciga Geigy A.G., Suiza, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:  
"NUEVOS ESTERES"  
Caso 5-10980/1+2/A/.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6958 — R/F 250719 — Valor \$90.00  
Shin Etsu Chemical Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:  
"PROCEDIMIENTO MEJORADO PARA LA POLIMERIZACION DE MONOMEROS DE VINILO NAPA-300"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7027 — R/F 264883 — Valor \$45.00  
Imperial Chemical Industries Limited, inglesa,

mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita concesión Patente Invención, sobre:  
"COMPUESTOS HERBICIDAS DE PIRIDINA"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 6950 — R/F 264462 — Valor \$180.00

Las once de la mañana, veinticinco de octubre próximo, subastárase propiedad inmueble, ubicada urbanización Santa Lucía, lote ocho, diez metros de frente por veinte metros, cincuenta centímetros de fondo. Linderos: Norte, lote 9; Sur, lotes 6 y 7; Este, avenida en medio La Perfecta; Oeste, lote 20. Inscrita No. 68045, Asiento 1º, Folios 10 y 11, Tomo mil ciento cuarenticuatro, Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades, Registro Público Managua.

Base: Veinticuatro Mil Doscientos Cuarentidós Córdoba con Veintisiete Centavos.

Ejecuta: INDESA vs. Abigail Dubois de Loáisiga y Norberto Loáisiga Rojas.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a las diez de la mañana del seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — L. Romero Saballos, Secretario Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 7144 — R/F 267382 — Valor \$180.00

Once mañana, dieciocho octubre este año, subastárase este Despacho, finca semi-urbana, lindante: Norte, callejón de Tránsito de por medio, Yelba Elizondo de Ramirez; Sur y Oriente, resto de la finca matriz; Occidente, Carretera Interamericana; inscrita número 23628, Folios 36/38, Tomo 310 Asiento Segundo, Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público Managua; extensión: 5,715.62 vrs<sup>2</sup>, ubicada Km. 13 ½, carretera Sur.

Base: \$143,000.00.

Estricto contado.

Oyense posturas.

Ejecuta: Compañía Interfinanciera Nicaragüense.

Ejecutados: José Adán Aguerri Hurtado y María Hurtado de Aguerri.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, a las once de la mañana del tres de octubre de mil novecientos setentiocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito Managua.

3 1

Reg. No. 7098 — R/F 275005 — Valor \$225.00

Once la mañana, veinte y cuatro octubre corriente año, local este Juzgado, subastárase lote de siete mil doscientos cuarenta y ocho varas cuadradas con cuarenta y tres centésimas de vara cuadrada, que forma parte de una finca situada sobre el camino de Jocote Dulce y al Sur de Managua con linderos especiales: Norte, Este y Oeste, resto de propiedad de Julio Ruiz Dávila; y Sur, terreno del Recinto Universitario, inscrita la propiedad matriz número cuarenta y nueve mil quinientos veintitrés, Tomo setecientos treinta, Folios ciento sesenta y cuatro al ciento sesenta y seis, Asiento Primero, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, Registro Público de Managua.

Base: Doscientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintinueve Córdoba con Setenta y Cinco Centavos.

Estricto contado.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional (IN-

FONAC) a Julio Ruiz Dávila como garante hipotecario de Abastecedora Industrial, S. A.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, D. N., tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Las once tres minutos la mañana. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito.

3 1

Reg. No. 7099 — R/F 275003 — Valor ₡315.00

Once la mañana, veintiséis octubre, corriente año, local este Juzgado, subastáranse siguientes inmuebles: a) Finca rústica denominada "San Luis", jurisdicción San Francisco del Carnicero, este Departamento, compuesta de: 1) Tres caballería y doscientas manzanas con mejoras propias de finca y que linda: Oriente, con terrenos de Tololinga; Occidente, Lago de Managua; Norte, Valle San Francisco del Carnicero; Sur, Hacienda Pacora; 2) Tercera parte del sitio de San Judas, lindando: Oriente y Sur, terreno de Tololinga; Oeste, terreno de San Francisco del Carnicero; y Norte, terreno de San Benito y Telochapa. Inscrita dichas propiedades así: cuatro mil quinientas treinta y tres, Tomo setecientos treinta y tres, Folios ciento veintitrés al ciento veinticinco, Asiento Sexto; y número cuatro mil quinientos treinta y cuatro, Tomo ciento ochenta y uno, Folio ciento cincuenta y nueve, Tomo mil ciento sesenta y ocho, Folio quinto, ambas Sección de Derechos Reales, Libro Propiedades este Registro Público. Extensión total de ambas propiedades es de un mil quinientas setenta y cinco hectáreas y nueve mil doscientos veintiséis metros cuadrados.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional (INFONAC) a "Agropecuaria San Luis, S. A."

Base: Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Córdobas con Ochenta y Dos Centavos.

Estricto contado.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, D. N., cinco octubre, mil novecientos setentiocho. — Once dos minutos la mañana. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito Managua.

3 1

Reg. No. 7101 — R/F 267312 — Valor ₡135.00

Once a.m., veinte de octubre, corriente año, local este Juzgado, subastáranse nueve máquinas de coser industriales, marca Conseaw con los siguientes números de series: B29273, 8060, B29858, B29908, B51606, E68175, E71655, B29888, B30092.

Ejecuta: Corporación Nicaragüense de Inversiones a Martha Zeledón Sovalbarro.

Base: Veinte Mil Córdobas (₡20,000.00).

Posturas: Estricto contado.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito.

3 1

Reg. No. 7107 — R/F 266987 — Valor ₡30.00

Once mañana, veintisiete octubre, año en curso, vendérase al martillo: Vehículo marca Jeep, modelo CJ-5, chasis J5F83AE009166, motor 710E07, color blanco.

Base: Quince Mil Córdobas.

Ejecuta: "Centro Financiero J. M., S. A." a Silvia Pérez de Espinoza y Rigoberto Espinoza Flores.

Oyense posturas legales.

Juzgado Tercero de Distrito para lo Civil. Managua, D. N., veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez. — L. Romero S., Srío.

1

Reg. No. 7108 — R/F 266799 — Valor ₡45.00

Diez mañana, veintiuno octubre, año en curso, vendérase al martillo: Autobús Ford, modelo R-

1014, año 1974, color amarillo y blanco, chasis No. BC04PL-98601, motor de seis cilindros 150 HP., serie No. 733F3M6A.

Base: Cincuenta Mil Córdobas.

Ejecuta: Julio Martínez Repuestos, S. A. a Oscar Lacayo Arana y Enriqueta Telica de Lacayo.

Oyense posturas legales.

Juzgado Tercero de Distrito para lo Civil. Managua, D. N., dos de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez.

:

Reg. No. 7051 — R/F 266864 — Valor ₡90.00

Once mañana, diecisiete corrientes, subastáranse local este Juzgado, solar quince varas por treinta, Zona Fuentes, estos linderos: Norte, 4ª Calle N. O.; Sur, lote Lola Robleto; Oriente, 25ª Av. Noroeste; Poniente, María Pereira.

Ejecución: Mélida Rivas de Ramírez, contra suc. Petrona Velásquez Reyes.

Base Subasta: Catorce Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, octubre tres, mil novecientos setentiocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez.

3 1

Reg. No. 7053 — R/F 266754 — Valor ₡135.00

Diez la mañana, dieciséis octubre, corriente año, subastáranse inmueble situado Residencial El Dorado número sesentitrés. Linderos: Norte, lote sesenticuatro; Sur, Calle del Estafío; Este, lote noventa; Oeste, Avenida del Cobalto, inscrito Registro Público este Departamento, bajo número 72,345, Tomo 1,228, Folios 130/131, Asiento Primero.

Base Subasta: Ciento Ochenticinco Mil Novecientos Setentidós Córdobas.

Local: este Juzgado, estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A. a Elizabeth Castro de Velásquez.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veintisiete septiembre, mil novecientos setentiocho. — Las once la mañana. — Oriel Soto Cuadra, Juez.

3 1

Reg. No. 7054 — R/F 266756 — Valor ₡135.00

Doce meridiano, dieciséis octubre, corriente año, local este Juzgado, subastáranse inmueble situado urbanización Villa Flor número cuarentidós, esta ciudad. Linderos: Norte, calle número dos; Sur, lotes cincuentiuno y cincuentidós; Este, lote cuarentitrés; Oeste, lote cuarentiuno. Inscrito número 73,921, Tomo 1,260, Folios 280/281, Asiento Primero, Registro Público este Departamento.

Base Subasta: Ochentinueve Mil Doscientos Córdobas, estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A. a Antonio Martínez Medina.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veintisiete septiembre, mil novecientos setentiocho. — Las once la mañana. — Oriel Soto Cuadra, Juez.

3 1

Reg. No. 7055 — R/F 266760 — Valor ₡135.00

Once la mañana, dieciséis octubre, corriente año, local este Juzgado, subastáranse inmueble situado Residencial Las Mercedes número 479, esta ciudad. Linderos: Norte, calle dos Oeste; Sur, lote 467; Este 480; Oeste, lote 478. Inscrito número 69,100, Asiento Segundo, Folios 61/62, Tomo 1,164, Registro Público este Departamento.

Base Subasta: Ciento Seis Mil Ochocientos Córdobas, estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A. a Marvin José Sánchez Pérez y María Xiomara Montes de Sánchez.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veintisiete septiembre, mil novecientos se-

tentiocho. — Las diez la mañana. — Oriol Soto Cuadra, Juez.

3 3

Reg. No. 7056 — R/F 266758 — Valor ₡135.00  
Nueve la mañana, dieciséis octubre, corriente año, subastárase inmueble situado Residencial El Dorado número 355. Linderos: Norte, lote 356; Sur, lote 354; Este, Colonia Luis Somoza; Oeste, Avenida del Platino. Inscrito Registro Público este Departamento bajo número 73,198, Tomo 1,245, Folios 205/206, Asiento Primero.

Base Subasta: Ciento Cuarentisiete Mil Doscientos Dieciocho Córdobas.

Local: este Juzgado. Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A. a Odily Uriarte de Lanzas.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veintisiete septiembre, mil novecientos setentiocho. — Las diez la mañana. — Oriol Soto Cuadra, Juez.

3 3

Reg. No. 7062 — R/F 266077 — Valor ₡225.00

Nueve de la mañana, veintiuno de octubre, corriente año, local este Juzgado, subastárase finca urbana, ubicada Reparto Linda Vista Norte, lote 50, conteniendo mejoras con una extensión superficial de cuatrocientas diecisiete varas con sesenta y siete centésimas de otra, dentro de los siguientes linderos: Norte, lote sesenta y nueve; Sur, calle número dos; Este, lote cincuenta y uno; Oeste, lote cuarenta y nueve, inscrita con el número setenta mil quinientos cuarenta y tres, Tomo un mil ciento noventa y tres, Folios doscientos treinta y cinco, Asiento Primero, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, Registro Público de este Departamento.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Zulema Marcenaro de Baltodano.

Base: Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Córdobas, más intereses corrientes moratorios desde su vencimiento hasta su efectivo pago y las costas de ejecución. — Entrelíneas — Local este Juzgado. — Vale.

Posturas de estricto contado.

Dado Juzgado Tercero Civil de Distrito Managua, once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Las nueve de la mañana. — Oriol Soto Cuadra, Juez Tercero Civil de Distrito Managua.

3 3

Reg. No. 7063 — R/F 266079 — Valor ₡225.00

Once mañana, veintiuno de octubre, corriente año, local este Juzgado, subastárase finca urbana, ubicada en el Cantón de la Parroquia de la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo con una extensión de quince varas de frente por treinta varas de fondo, conteniendo mejoras dentro de los siguientes linderos: Norte, herederos Horacio Talavera; Sur, Blanca R. de Chamorro; Este, calle en medio; Oeste, Blanca R. de Chamorro, inscrita con el número un mil ochocientos ochenta y dos, Tomo setenta y cinco, Folio veintiséis, Asiento Primero, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Jinotepe, Departamento de Carazo.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Melba Chamorro de González.

Base: Doscientos Mil Córdobas de principal, más intereses corrientes moratorios desde su vencimiento hasta su efectivo pago y las costas de ejecución.

Posturas de estricto contado.

Dado Juzgado Tercero Civil de Distrito Managua, D. N., once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Las nueve y quince minutos de la mañana. — Oriol Soto Cuadra, Juez Tercero Civil de Distrito.

3 3

Reg. No. 7064 — R/F 266081 — Valor ₡225.00

Diez mañana, veintiuno de octubre, corriente año, local este Juzgado, subastárase finca urbana, ubicada en avenida Guzmán de la ciudad de Granada, conteniendo mejoras con una extensión superficial de ocho varas de frente por cuarenta varas de fondo aproximado, dentro de los siguientes linderos: Norte, Luisa Guadamuz; Sur, Melania Silva; Este, Laura Tenorio; Oeste, Segunda Avenida Este, inscrita con el número ocho mil trescientos setenta y seis, Folios ciento ochenta y nueve, Tomo doscientos cincuenta y nueve, Asiento Séptimo, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Granada.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Fausto Robleto Flores y Ernesto Robleto Gómez.

Base: Cuarenta Mil Córdobas, más intereses corrientes moratorios desde su vencimiento hasta su efectivo pago y las costas de ejecución.

Posturas estricto contado.

Dado Juzgado Tercero Civil de Distrito Managua, once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Las once de la mañana. — Testados Tres. — No Vale. — Oriol Soto Cuadra, Juez Tercero Civil de Distrito.

3 3

Reg. No. 7086 — R/F 177150 — Valor ₡90.00

Tres tarde, dieciocho octubre entrante, rematárase urbana "Barrio San Martín", Matagalpa, solar mide doce frente por veintinueve fondo con casa cañón, cinco frente por cuatro fondo, lindante: Oriente, Tomás Vallejos; Occidente, Jesús Blandón, calle en proyecto; Norte, Silveria Martínez; Sur, Félix León.

Ejecuta: María Rugama A. a Eva Lúquez Castellón.

Base: Dos Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, tres treinta tarde, veinticinco septiembre, setentiocho. — Orlando Rizo M., Secretario.

3 3

#### CITACION A LOS ACCIONISTAS DE CEREALES DE CENTROAMERICA, S. A.

Reg. No. 7100 — R/F 275058 — Valor ₡75.00

Habiendo sido imposible cumplir con las disposiciones de la Cláusula Décima del pacto social y del Artículo 38 de los Estatutos, en cuanto al plazo para la reunión anual de la Junta General Ordinaria de Accionistas, debido a la situación anormal de todos conocida, con instrucciones de la Junta Directiva de Cereales de Centroamérica, Sociedad Anónima, me permito citar a todos los Accionistas de la misma para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la que se llevará a cabo a las dos de la tarde del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho, en las oficinas de la sociedad, ubicadas a la altura del kilómetro cinco y medio, carretera Norte, entrada a Portezuelo, en esta ciudad.

En esta Junta General Ordinaria, además de los asuntos propios de la misma que estipula el Arto. 38 de los Estatutos de la Sociedad, se conocerá de cualquier otra moción que los Accionistas tengan a bien presentar.

Managua, octubre 4 de 1978. — Matilde Osorio de Argüello, Secretaria.

#### SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR JULIA M. GARCIA M.

Reg. No. 7145 — R/F 275085 — Valor ₡90.00

Carlos Noguera Valerio y Ernestina de Noguera, solicitan autorización para adoptar menor Julia Marcia García Mendieta, hija de Félix García Corea y Zela Ursulina (Lina) Mendieta de García.

Oponerse término legal.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, cuatro de octubre de mil novecientos setentiocho. — Pedro Escobar Sequeira, Juez Segundo Civil de Distrito. — Marcio Alvarez C., Srio.

3 1

**SOLICITUD DE TITULOS A "INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S. A. (INDESA)"**

Reg. No. 7102 — R/F 266994 — Valor ₡ 135.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que los Títulos de Inversión, Obligaciones Rentables Certificadas, emitidos por INDESA, se han extrañado, y que corresponden a la siguiente descripción:

No.	Monto	Plazo	Emisión
8073—ID	₡ 12,500.00	5 años	1/Julio/1978
9714—ID	₡ 350,000.00	1 año	4/Sept./1978

Sus titulares solicitan la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la fecha de la primera publicación, por este medio se efectuarán las reposiciones correspondientes, dejando sin valor los títulos originales, objeto de la presente.

*Reynaldo Silva Solórzano,*  
Gerente Valores.

3 1

**Sentencias de Divorcio**

Reg. No. 7151 — R/F 275279 — ₡ 15.00

Por sentencia 9:00 a. m., de 22 de agosto 1978, declaróse disuelto matrimonio de César Milton Rayo Rayo, María Isabel Centeno Suárez. Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Reg. No. 7177 — R/F 244720 — ₡ 15.00

Por sentencia 10:30 a. m. 6 octubre 1978, declaróse disuelto vínculo matrimonial Sres. Julio César Medal y Juanita Medina. Dictada Corte Apelaciones, Sala Civil. Masaya. — Helmore Miranda S., Secretario.

1

**Declaratorias de Herederos**

Reg. No. 7151 — R/F 177351 — ₡ 45.00

Luz Marina Roa Herrera, mayor, soltera, oficios domésticos, este domicilio, solicita sean declarados herederos Ab-intestados sus menores hijos Silvio José, Flores de María y Ricardo Antonio, los tres de apellido Rivera Roa, de todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejó el padre de los referidos menores, don Aníbal Rivera Molineros, incluyendo como coheredera por representación a la joven Lorena Donaíre viuda de Rivera.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro término legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, treinta septiembre mil novecientos setenta y ocho. — C. Rivas C. — Julio C. Mendoza, Srio.

1

Reg. No. 7111 — R/F 267270 — ₡ 30.00

María Antonieta Leal Rivera, mayor de edad, viuda y de este domicilio, solicita se le declare heredera bienes, dejados, por su esposo Señor Gustavo Adolfo Cuadra Gómez.

Quien tuviere derecho opóngase dentro término legal.

Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, cuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. —

1

Reg. No. 7109 — R/F 263405 — ₡ 30.00

Imelda Torres Treminio, solicita declaren heredera de bienes, derechos y acciones, dejados a su muerte por hermana Margarita Torres Treminio.

Opónganse.

Dado Juzgado primero Civil Distrito. Managua, a dieciocho agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Guillermo A. Rivas Cuadra, Juez. — Xiomara Delgado, Sria.

1

Reg. No. 7150 — R/F 267423 — ₡ 45.00

Carlos Enrique Araica Navarro, solicita declárase herederos en unión de su madre Juana María Navarro, y de sus hermanos Reynaldo, José Angel, Juan José, David Armando y Gertrudis de los Angeles, todos de apellidos Araica Navarro, herederos Ab-Intestato, de los bienes, derechos y acciones de Juan José Araica Pérez.

Interesado opóngansen en el término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito, a los doce y veinte minutos de la tarde del veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Arturo Rubí Robleto, Secretario del Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua. — Dr. Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero del Distrito de lo Civil.

1

Reg. No. 7155 — R/F 232577 — ₡ 15.00

Auxiliadora Narváez v. de Ayerdis, pide declárese heredero, unión hijos, bienes difunto marido Wilfredo Ayerdis López.

Opónganse.

Juzgado de Distrito, Jinotepe, octubre tres setentiocho. — Armando Picado J., Juez.

1

Reg. No. 7201 — R/F 769794 — ₡ 30.00

Eliseo Alemán Moya, solicita declárase heredero, en unión de hermanos: Juan y Antonia Alemán y sobrina Dominga Alemán, bienes, derechos, y acciones, que dejó: La Señorita Ana Clemencia Alemán Moya.

Oyense oposiciones.

Juzgado de Distrito Unico. — Masatepe, veintiocho septiembre mil novecientos setentiocho. — D. A. Barquero Brockmann. — Aníbal Gutiérrez Carballo, Secretario.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;  
Indice va como Suplemento.